

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres*, sita en el Hospicio Provincial. Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose. Ún está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán General de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo comprobante, siendo de pago los demás que no sean.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

\* S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 febrero 1931.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 74.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios Médicos de Baños, mayores de setenta años, en súplica de que se modifique la regla 4.ª de la Real orden de 8 de enero de 1929, que regula las jubilaciones de dichos funcionarios:

Considerando que por la citada disposición se dispone que los Médicos Directores del Cuerpo de Baños tienen derecho a la jubilación por imposibilidad física, debidamente justificada, y que las plazas de éstos cuando se jubilen, se incluyan en el primer concurso reglamentario que se convoque, proveyéndose en la misma forma que las demás vacantes:

Considerando que el artículo 42 del vigente Estatuto de Baños y Aguas minero-medicinales de 25 de abril de 1928, dispone que los Médicos del

Cuerpo de Baños tienen derecho a la jubilación por imposibilidad física, debidamente justificada, a cuyo efecto propondrán un Médico del Cuerpo de Baños que les sustituya en sus funciones al frente de la plaza que dejen cuando solicitan la jubilación y con derecho a cobrar la mitad de los ingresos reglamentarios:

Considerando que el Estatuto de Baños y Aguas minero-medicinales fué aprobado por un Real decreto-ley de 25 de abril de 1928 y que la disposición derogatoria del artículo 42 es una Real orden dictada sin previa audiencia ni consulta de entidades o centros que con su dictamen pudieran justificarla, lo cual induce a considerar procedente que quede sin efecto la citada Real orden y en vigor el artículo 42 del Estatuto de referencia, sin perjuicio de remitir el expediente al Real Consejo de Sanidad para que emita el correspondiente informe sobre lo que en definitiva convenga hacer sobre el particular al hacer la reforma proyectada de la legislación vigente sobre la materia.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido por conveniente disponer quede sin efecto lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 8 de enero de 1929 y, por tanto, firme y subsistente lo dispuesto en el artículo 42 del Real decreto-ley de 25 de abril de 1928 antes citado.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1931.—Matos.

Señor Director general de Sanidad.

(“Gaceta” 10 febrero 1931).

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 734.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Por el presente anuncio hago saber, que con fecha diez del presente mes ha cesado en el cargo de Inspector del Tributo, el Jefe de Negociado de 1.<sup>a</sup> clase D. José Arán San Agustín, y con fecha once del mismo se ha posesionado del aludido cargo de Inspector, afecto a esta Delegación de Hacienda, el Oficial de 3.<sup>a</sup> clase Diplomado, D. Félix Lumbreras Abad.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de 13 de julio de 1927, se pone en conocimiento del público, de las Autoridades civiles y militares y Jefes de las oficinas del Estado, de la provincia y del Municipio; las cuales, con arreglo al artículo 70 del expresado Reglamento, están obligadas a prestar a dicho funcionario, D. Félix Lumbreras Abad, el apoyo, concurso, auxilio y protección necesarios para el ejercicio de su cargo.

Zaragoza, 12 de febrero de 1931.— El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

Núm. 759.

### Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Con el fin de evitar multas y molestias a los señores Alcaldes-Presidentes de Juntas periciales de los pueblos de esta provincia que no hayan despachado las certificaciones de riqueza amillada a nombre de deudores de contribuciones del ejercicio 1930, les requiero a fin de que tan indispensable servicio quede cumplimentado sin excusa alguna durante todo el mes de marzo venidero.

Confianto que en bien de todos han de atender tal requerimiento.

Zaragoza, 12 de febrero de 1931.— Por el Tesorero, M. López.

## SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Dirección general de Agricultura.

Fitopatología y Plagas del campo.

Habiendo de proveerse una plaza de Ingeniero auxiliar aspirante, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y la gratificación anual de 3.000 pesetas en cada una de las Secciones agronómicas de Avila, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada,

León, Lérida, Málaga, Palencia y Toledo, establecidas por Real orden de 30 del corriente mes para los servicios de Fitopatología y Plagas del campo, con cargo al importe de los fondos para los servicios de Fitopatología y Plagas del campo, esta Dirección general anuncia concurso para proveer las diez plazas citadas de Ingenieros aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agrónomos.

El plazo para tomar parte en este concurso será de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", incluyéndose en este plazo los festivos.

Las instancias, debidamente reintegradas, con las que se acompañarán los méritos que cada concursante estime oportuno aportar, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional, dirigidas al Director general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen dentro del plazo antes mencionado.

Los solicitantes expresarán claramente en las instancias las plazas y provincias en donde desean prestar servicio, señalando el orden de preferencia.

Madrid, 30 de enero de 1931.—El Director general, El Marqués de Ruchena.

("Gaceta" 9 febrero 1931).

Habiéndose de proveer una plaza de Perito agrícola auxiliar con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación anual de 2.000 pesetas en cada una de las Secciones agronómicas de Albacete, Avila, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Guipúzcoa, Jaén, Las Palmas, León, Murcia, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valencia y Zaragoza y dos plazas de igual clase, sueldo y gratificación en la Sección agronómica de Alicante, establecidas por Real orden de 30 del corriente mes para los servicios de Fitopatología y Plagas del campo, esta Dirección general anuncia concurso para proveer las 20 plazas citadas de Peritos agrícolas auxiliares entre los Peritos agrícolas con título oficial.

El plazo para tomar parte en este concurso será de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", incluyéndose en este plazo los efectivos.

Las instancias, debidamente reintegradas, con las que se acompañarán los méritos que cada concursante estime oportunos aportar, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Economía Nacional, dirigidas al Director general de Agricultura, con la antelación necesaria para que ingresen dentro del plazo antes mencionado.

Los solicitantes expresarán claramente en las instancias las plazas y provincias en donde desean prestar servicio, señalando el orden de preferencia.

Madrid, 30 de enero de 1931.—El Director general, El Marqués de Ruchena.

("Gaceta" 9 febrero 1931).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Habiéndose creado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la plaza de Tenedor de Libros, segundo Interventor, en la Intervención

de fondos de aquel Ayuntamiento y solicitado, en cumplimiento del acuerdo de aquella Excelentísima Corporación, se anuncia a concurso la mencionada plaza para su provisión en propiedad entre los individuos del Cuerpo de Interventores que reúnan las condiciones legales que exigen las vigentes disposiciones.

Esta Dirección general, accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento, ha acordado anunciar a concurso la mencionada plaza de Tenedor de Libros, segundo Interventor de fondos de la expresada Corporación municipal, clasificada como de segunda categoría, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, pudiéndose presentar las instancias de los que aspiren a ellas, y reúnan las circunstancias que previene el Reglamento de 23 de agosto de 1924; Real decreto de 23 de agosto de 1926 y Real orden de 16 de octubre del mismo año, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" ateniéndose los concursantes y la Corporación para la regularización del concurso de que se trata, a las prevenciones publicadas en la "Gaceta" en el mes de octubre de 1930, con ocasión del concurso para cubrir las intervenciones de fondos vacantes en aquella fecha, todas las cuales regirán en el que ahora se anuncia para la provisión de la plaza de que se deja hecho mérito.

Madrid, 6 de febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

("Gaceta" 8 febrero 1931).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 22 de octubre último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación, cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 6 de febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

#### Relación que se cita:

Provincia de Huelva: El Granado, D. Joaquín Lozano Ponce; Secretario, Castaño del Robledo.

Idem de Huesca: Baldellou, D. Mariano Hernández Frías; Secretario, Valdemaluque (Soria).

Idem de Salamanca: Malpartida, D. Pedro González Gómez; Secretario, Alaraz.—Puebla de Yeltes, D. Sinforiano García Mombón. C. 4.º

Idem de Santander: San Pedro del Romeral, D. Pedro Calleja Alonso; Secretario, Pobar (Soria).

Idem de Zaragoza: Bisimbre, D. Argimiro Latorre Caballero; Secretario, Villar del Campo (Soria).

("Gaceta" 8 febrero 1931).

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo 28, en relación con las Reales órdenes de convocatoria de concurso de las Secretarías Municipales que se citan, ha acordado designar para el des-

empeño de las mismas, a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 6 de febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

#### Relación que se cita:

Provincia de Alicante: Tibi, D. José Soler Mayor, Op. 254-929.

Idem de Cuenca: Collados, D. José A. García de Carlos. C. 4.º

Idem de León: Castrillo de Cabrera. D. Albertino López Recio. Op. 85-925.

Idem de Lérida: Bescarán. D. Joaquín García Peiro. C. 3.º—Estimario. D. Pedro Anfrús Arqués. C. 4.º—Ribera de Cardós. D. Manuel Domínguez Ruiz. C. 3.º

Idem de Segovia: Aldeanueva del Cordonal. D. Juan B. Rueda; Secretario, Moraleja de Coca.

Idem de Teruel: Bea. D. José A. García de Carlos. C. 4.º

Idem de Valencia: Andilla. D. Eleuterio Fernández Reyero. Op. 60.—Bellús. D. Manuel Domínguez Ruiz. C. 3.º

Idem de Valladolid: Berrunces. D. Eusebio Fraile Muñoz. Op. 3.391.

Idem de Zamora: Camarzana de Tera. D. Jaime Tejeiro Fernández. Op. 183.—Sitrama de Tera. D. Fermín Oluera Pérez. C. 4.º

("Gaceta" 8 febrero 1931).

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

#### Relación que se cita:

Provincia de Badajoz: Berlanga. D. Venancio Larralde Cenoz, opositor número 10.

Idem de Málaga: Alameda. D. Antonio Sánchez Ardines, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

("Gaceta" 8 febrero 1931).

No habiendo tomado posesión en las Secretarías que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por los Ayuntamientos de que se trata,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6 de la Real orden de convocatoria de concurso de 2 de octubre último, ha acordado nombrar Secretarios de aquéllos a los aspirantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia formadas por las Corporaciones al efecto.

Madrid, 6 de febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

#### Relación que se cita:

Provincia de Baleares: San José. D. Pedro Sansa Monjo, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Idem de Córdoba: D.ª Mencia. D. Nicolás Viario Calvo, opositor número 107.

Idem de La Coruña: El Pino. D. Jaime Muñoz

Rodríguez, opositor número 67.

Idem de Lugo: Monterroso. D. Jesús Tenreiro Prim, opositor número 115.

Idem de Orense: Ríos. D. Emilio Alonso Rodríguez, Secretario de Masidia, en la misma provincia.

Idem de Soria: Medinaceli D. Pedro. D. Amilib a Aramendi. Secretario de Sort (Lérida).

Idem de Teruel: Montalbán. D. Vicente Azcoiti Sánchez, opositor número 48.

Idem de Toledo: Puente del Arzobispo, D. Fabián Escalante Gutiérrez, ex Secretario de la misma provincia.

(“Gaceta” 8 febrero 1931).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 2 de octubre anterior, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 6 de febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

#### Relación que se cita:

Provincia de Alicante: Atea. D. Joaquín Royo Ecrihuela, ex Secretario de la misma provincia.

Idem de Huelva: Isla Cristina. D. Antonio García Rodríguez, opositor número 61.

Idem de Jaén: Pozo-Alcón. D. José de la Torre Galán, opositor número 59.

(“Gaceta” 8 febrero 1931).

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere las Reales órdenes de convocatoria de los cargos expresados de 30 de diciembre de 1929 y 8 de julio último, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la relación adjunta, teniendo en cuenta las listas de preferencia formada por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 6 de febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

#### Relación que se cita:

Provincia de Alava: Labraza, D. Plácido García Mermo, Secretario Redecilla del Camino (Burgos); Salinas de Araña, D. Florentino Manzanedo Marín, C. 4.º

Idem de Avila: Navahondilla, D. Elicio Hernández Gállego, ex Secretario Olmos de Esgueva (Valladolid).

Idem de Baleares: Formentera, D. Rafael Barceló Jordá, Secretario Abello de la Conca (Lérida).

Idem de Burgos: Villamedianilla, D. Eliseo Alvarez Alvarez, Secretario Cervera de Buitrago (Madrid).

Idem de Cáceres: Pozuelo de Zarzón, D. Eleuterio Fernández Reyero, Op. 60-929.

Idem de Granada: Narilla, D. José Muñoz Rodríguez, ex Secretario Cazalilla (Jaén).

Idem de Guadalajara: Congostrina, D. Recaredo Pardo, Op. 386-926.

Idem de Málaga: Macharaviara, D. Esteban Jiménez Alcántara, C. 4.º

Idem de Palencia: Pozuelos del Rey, D. Ambrosio Casado Izquierdo, C. 3.º

Idem de Soria: Carabantes, D. Julio Montejo Rupérez, Secretario Ines; Trévago, D. Francisco Heras, Secretario Fuentecen (Burgos); Yelo, don Jenaro Torre Jiménez, Secretario Radona.

Idem de Teruel: Campos, D. Miguel Mambrilla Aparicio, C. 4.º; Cucalón, D. Miguel Mambrilla Aparicio, C. 3.º

Idem de Toledo: Cardiel de los Montes, don Teodoro Sánchez Morales, Op. 238-929; Villanueva de Bogas, D. Luis Bernal Pastor, C. 3.º

Idem de Valladolid: Roturas, D. Damián Pérez González, Secretario Manquillos (Palencia).

Idem de Zamora: Vidayanes, D. Nicolás López García, Secretario San Agustín del Pozo.

Idem de Zaragoza: Alborge, D. Pedro Narro Martínez, C. 4.º; Alforque, D. Francisco Isidoro Lapeña Hernández, Secretario Anento; Orera de Calatayud, D. Valero Domínguez Lapuente, ex Secretario Lucena, Torralbilla, D. Nicomedes Carro Frías, Secretario Bocigas (Soria).

(“Gaceta” 8 febrero 1931).

Al insertar en la “Gaceta” del día 6 del mes actual la relación de nombramientos de Interventores de fondos municipales, se dice, por error material, en la página 686, segunda columna, línea 24, “Don Antonio Milla Ruiz, Cortes de la diz”, debiendo decir “Don Antonio Milla Ruiz, Conil (Cádiz)”.

Lo que se rectifica a los efectos correspondientes. Madrid, 7 de febrero de 1931.—El Jefe de la Sección primera, Miguel Fernández Jiménez.

(“Gaceta” 10 febrero 1931).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de las Palmas, la Cátedra de Legislación Mercantil española, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y en la Real orden fecha de este anuncio.

Para ser admitidos a la oposición se exigen las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad, y
- 4.ª Tener aprobada la reválida de Intendente Mercantil (plan de 1922) o ser Profesor Mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la “Gaceta de Madrid”, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y

servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 9 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento. También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de enero de 1931.—El Subsecretario, M. G. Morente.

("Gaceta" 9 febrero 1931).

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, la plaza de Profesor especial de Oficina Mercantil, de la sección de vulgarización para adultos, dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Real decreto de 31 de agosto de 1922 y Real orden de esta fecha.

Para ser admitidos a la oposición se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor Mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el citado Reglamento, y versarán sobre las enseñanzas de Aritmética mercantil y Contabilidad.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el programa de las asignaturas que comprende la plaza vacante, requisito sin el cual no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones. También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1925.

Esta convocatoria deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte, para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de febrero de 1931.—El Subsecretario, M. G. Morente.

("Gaceta" 9 febrero 1931).

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, la Cátedra de

Cálculo Comercial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven, en el término de veinte días, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias y Baleares.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de febrero de 1931.—El Subsecretario, M. G. Morente.

("Gaceta" 9 febrero 1931).

Se hallan vacantes en la Escuela Profesional de Comercio de Santander y Pericial de Comercio de Vigo, la Cátedra de Inglés, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse por el turno de oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de abril de 1915, 31 de agosto de 1922 y en la Real orden de esta fecha.

Para ser admitido a la oposición, se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor Mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo séptimo del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propia y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento y por Real decreto de 24 de enero de 1916.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de febrero de 1931.—El Subsecretario, M. G. Morente.

("Gaceta" 9 febrero 1931).

Núm. 727.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

#### Comisión de Quintas del distrito de San Carlos.

D. Antonio Morón Grasa, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de la Audiencia, de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Manuel Laguna Salvador, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Tomás Laguna Valero, mozo del reemplazo de 1927, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de veinte años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Manuel Laguna Salvador. — Edad cuando desapareció, 41 años; estatura regular, color sano, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, barba poblada, frente pequeña, nariz regular; señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Alpagatas negras, traje negro y boina.

Zaragoza, 31 de enero de 1931. — El Presidente, Antonio Morón Grasa.

Núm. 755.

### Circuito Nacional de Firms especiales (Madrid).

#### Notas-anuncios.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación, de explanación y firme y riego superficial asfáltico de los kilómetros 165 a 170, 171 a 176, 177 a 181,892, 181,892 a 188, 189 a 194, 195 a 200, de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, el contratista D. Ginés Navarro Martínez, a quien se adjudicó la contrata en 20 de junio de 1927, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, al Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales (plaza del Progreso, 5), certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Madrid, 10 de febrero de 1931. — El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

\* \* \*

Núm. 756.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico de los kilómetros 201 a 205, 210 a 215, 216 a 220,4, 229,6 a 247, 248 a 255 a 261, de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, el contratista D. Ginés Navarro Martínez, a quien se adjudicó la contrata en 20 de junio de 1927, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, al Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales (plaza del Progreso, 5), certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Madrid, 10 de febrero de 1931. — El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

Núm. 719.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Negociado de Electricidad.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha del actual, se ha servido acordar lo que sigue:

Examinado el expediente incoado a instancia de la S. A. «Saltos del Huerva» y del Jalón, domiciliada en esta capital, que solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, a alta tensión, destinada al suministro de alumbrado y fuerza al pueblo de Aniñón:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias:

Resultando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones:

Resultando que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, solamente a que afecta la línea:

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Jefatura de Obras públicas, por la Comisión provincial, por la Verificación oficial de contadores de electricidad y por la Asesoría jurídica de este Gobierno civil:

Considerando que no hay reclamaciones, y que, además, no existen discrepancias entre las entidades informantes, por lo cual corresponde al Gobierno civil conceder la autorización que se solicita, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas, o elevar el expediente a la Superioridad en caso de discrepancia con aquella o con cualquiera de las condiciones que se impusieran;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las fa-

ultades que le confiere el artículo 8.º del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1929, autoriza la ejecución de la instalación que se intenta, decretando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público a que afecta la línea, que figuran en el BOLETÍN OFICIAL, número 88, fecha 13 de abril de 1929, con las siguientes condiciones:

1.ª La instalación se llevará a cabo, en líneas generales, con arreglo al proyecto que sirve de base a la petición, y en todo caso, y en cuanto a sus detalles, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

2.ª Los conductores deberán montarse con la flecha necesaria para que la tensión a que hayan de estar sometidos no rebase la que prescribe el Reglamento.

3.ª Si se instala la línea telefónica que se proyecta, en los mismos apoyos de la de trabajo, se dará a aquéllos la altura suficiente, para que conservando los hilos la distancia reglamentaria, el punto más bajo de la catenaria, que forma el hilo inferior de la telefónica, quede a una altura sobre el suelo no inferior a seis metros.

4.ª Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público a que afecta la instalación.

5.ª La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que sobre el particular se dicten en lo sucesivo y a título precario; pudiendo la Administración modificarla o suspenderla, si así lo juzga conveniente al buen servicio público.

6.ª Las tarifas de suministro serán:

TANTO ALZADO	Precio por lámpara.	Impuesto 17 por 100.	TOTAL Pesetas.
Lámpara de 15 Watios, f/m fija . . . . .	2'01	0'34	2'35
Idem de 15 id. id. conmutada . . . . .	2'27	0'38	2'65
Idem de 25 id. id. fija . . . . .	3'34	0'56	3'90
Idem de 25 id. id. conmutada . . . . .	3'85	0'65	4'50

Nota: Los precios de las lámparas de mayor consumo se calcularán a razón de dos pesetas por cada 25 watios, más el impuesto del 17 por 100 para el Estado.

7.ª Antes de comenzar la explotación presentará, en el Gobierno civil, por duplicado, la reglamentación del servicio, para su examen por la Verificación oficial de contadores de electricidad.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a las disposiciones vigentes.»

Lo comunico a V. por orden del señor Gobernador, para su conocimiento y efectos que se expresan; debiendo advertirle que, como preceptúa el artículo 16 del citado Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 26 de abril de 1918, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Caso de conformidad, deberá V. manifestarlo, acompañando, además, como reintegro, una estampilla de la clase 1.ª, de 120 pesetas, a tenor de lo expresado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y del interesado.

Zaragoza, 13 de febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

Núm. 731.

### Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

En cumplimiento de la R. O. C. del Ministerio de la Guerra de 15 de diciembre de 1925 (D. O. núm. 281), la Junta, previo el detenido estudio de los datos facilitados por los Ayuntamientos, acuerda fijar el jornal regulador en siete pesetas para Zaragoza y seis pesetas para todos los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza, 11 de febrero de 1931.—El Coronel Presidente, Adolfo Rubín de Celis.

### Junta Provincial del Censo electoral de Zaragoza.

#### Relación de los Presidentes de Mesa y suplentes que han de actuar en el bienio de 1931-32.

Santa Cruz de Grío.—Presidente, Maximiano Gómez Quero; Suplente, Benito Longares Cubero.

Aguarón.—Distrito único, Sección 1.ª: Presidente, Rafael Balduque Jimeno; Suplente, Clemente Tejero Segura.—Sección 2.ª: Presidente, Alejandro Pascual Pascual; Suplente, Mariano Tello Ibáñez.

Aladrén.—Presidente, Pedro Agudo Sáinz; Suplente, Roque San Juan Berne.

Inogés.—Presidente, Babil Hernández Cubero; Suplente, Ceferino Rodrigo Jimeno.

Romanos.—Presidente, Domingo Castillo Gutiérrez; Suplente, Julio Pellegrero Hernández.

Sediles.—Presidente, Pedro Andrés Franco; Suplente, Manuel Vicén Ceamanos.

Núm. 732.

### Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo de Zaragoza.

Por D. Santos Enrech Sasot se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Calatayud, de diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta, sobre nombramiento de Interventor municipal de fondos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario del Tribunal, José M.<sup>a</sup> Galí.

## SECCION SEXTA

Daroca.

N.º 722.

No habiendo comparecido ninguno de los representantes de la mancomunidad de este partido judicial a la citación que se les hizo para el día tres del corriente, por el presente lo vuelvo a citar para el día veintiuno del corriente, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las once, en segunda, para aprobar la modificación propuesta por el señor Delegado de Hacienda al presupuesto para atender a las cargas de Administración de Justicia de esta Mancomunidad para el año actual mil novecientos treinta y uno.

Daroca, 11 de febrero de 1931.— El Alcalde, Feliciano López.

Sos del Rey Católico.

N.º 758.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, como Patrono del Pío Legado instituido por D. Pedro Larraldía, se anuncia la asignación de dos dotes de quinientas pesetas cada una, entre las doncellas parientes del fundador, para que cuantas se consideran con derecho, puedan presentar solicitud en la secretaría del Patronato hasta el 31 de marzo próximo, justificando el grado de parentesco, si ya no lo hubieren hecho en años anteriores.

Se advierte, que si con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento, son consideradas vacantes algunas de las dotes asignadas en el pasado año, se hará igualmente la asignación de las mismas a las solicitantes, con idénticas formalidades.

Sos del Rey Católico, 12 de febrero de 1931. El Alcalde-Presidente, Angel Machín.

## SECCION SEPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 737.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María García Belenguer y García, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zara-

goza, ejerciente de primera instancia por promoción del propietario;

Hago saber: Que por auto de cuatro del actual se ha declarado en estado de quiebra comerciante de esta plaza D. José Gracia Castro, y como consecuencia de la declaración dicha, se prohíbe que nadie haga pagos al quebrado, sino al depositario nombrado, D. Jesús Tena Asensio, con domicilio en esta ciudad, calle del Pilar, 143, piso tercero, bajo pena de no quedar descargados en virtud de esos pagos o entregas, que también se prohíben, y de las obligaciones que tengan pendientes, y se prohíbe venir a todas las personas en cuyo poder tengan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas al Comisario de la quiebra D. Fernando Pelegrín, con domicilio en esta ciudad, calle del Coso, números once y trece, bajo las responsabilidades que el Código de Comercio establece en estos casos.

Dado en Zaragoza, a siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.— José María García Belenguer.— El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 745.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día tres de marzo próximo, a las doce, y en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, se venderán en pública subasta los bienes que a continuación se relacionan, que han sido tasados en las siguientes cantidades:

	Pesetas
Una máquina de coser, marca Singer, número 10474964.....	250
Un armario de luna, imitación nogal, bastante usado .....	75
Un aparador de madera, imitación nogal, de dos cuerpos, en la parte superior de luna biselada y un departamento al lado, y en la parte inferior dos portezuelas y dos cajones con piedra de mármol de color .....	60
<b>Total. ....</b>	<b>385</b>

Los licitadores deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que los bienes que se venden están depositados en poder de D.<sup>a</sup> Carmen del Alamo, vecina de Madrid, domiciliada Bordadores, 3, fotograbado.

Dado en Zaragoza, a doce de febrero de mil novecientos treinta y uno.— Alfonso de Castro. Ante mi, José Iranzo.